



**“REGLAMENTO DEL PROGRAMA DE
ACCESO, PERMANENCIA Y
ACOMPañAMIENTO”**

Aprobado con Resolución de Comisión Organizadora N.º 0355-2023/CO-UNCA, de
fecha 26 de mayo de 2023.



**MAYO - 2023
HUAMACHUCO**

¡La Universidad del Ande Liberteano!

COMISIÓN ORGANIZADORA

PRESIDENTE

DR. RUBEN DARIO MANTURANO PEREZ

VICEPRESIDENTE ACADÉMICO

DRA. MARGARITA ISABEL HUAMAN ALBITES

VICEPRESIDENTE INVESTIGACIÓN

DR. ITALO WILE ALEJOS PATIÑO

ELABORADO	REVISADO	APROBADO
  LIC. JEANFRANCO ANGULO SALAZAR ESPECIALISTA EN SERVICIO SOCIAL	  Lic. Carla Ghisella Contreras Bocanegra DIRECTORA DE BIENESTAR UNIVERSITARIO	  Dr. RUBEN DARIO MANTURANO PEREZ PRESIDENTE
LIC. ELVIS JEANFRANCO ANGULO SALAZAR	LIC. CARLA GHISELLA CONTRERAS BOCANEGRA	COMISIÓN ORGANIZADORA
25/05/2023	25/05/2023	26/05/2023

CONTENIDO

TITULO I.....	4
GENERALIDADES	4
CAPITULO I.....	4
DEL OBJETO, ALCANCE Y BASE LEGAL	4
CAPITULO I.....	6
DE LA ORGANIZACIÓN, MISIÓN Y FUNCIONES DEL SERVICIO DE ACCESO, PERMANENCIA Y ACOMPAÑAMIENTO.....	6
CAPITULO II.....	7
DEL OBJETIVO, PRINCIPIOS, RESPONSABLE Y DESARROLLO DEL PROGRAMA DE ACCESO, PERMANENCIA Y ACOMPAÑAMIENTO	7
CAPÍTULO III.....	8
DE LAS CHARLAS DE INDUCCIÓN A LA VIDA UNIVERSITARIA	8
CAPÍTULO IV.....	9
DEL SERVICIO DE COMEDOR UNIVERSITARIO.....	9
CAPÍTULO V.....	10
DE LAS EXONERACIONES DE MATRÍCULA.....	10
CAPÍTULO VI.....	11
DE LOS TALLERES DE SENSIBILIZACIÓN.....	11
CAPÍTULO VII	11
DE LA ORIENTACIÓN Y CONSEJERÍA	11
TITULO III.....	13
DE LOS DERECHOS Y DEBERES DEL ESTUDIANTE EN EL PROGRAMA DE ACCESO, PERMANENCIA Y ACOMPAÑAMIENTO.....	13
CAPÍTULO I.....	13
DE LOS DERECHOS Y DEBERES DEL ESTUDIANTE.....	13
DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS TRANSITORIAS, FINALES Y DEROGATORIAS	14
DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS TRANSITORIAS	14
DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES	14
DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS DEROGATORIAS.....	14
CONTROL DE CAMBIOS	15
ANEXOS.....	16

	OTRO DOCUMENTO	CÓDIGO:	PBU-OD-19	
	REGLAMENTO DEL PROGRAMA DE ACCESO, PERMANENCIA Y ACOMPAÑAMIENTO	FECHA:	Mayo - 2023	
		VERSIÓN:	04	
		PAGINA:	4 de 20	

**TITULO I
GENERALIDADES**



**CAPITULO I
DEL OBJETO, ALCANCE Y BASE LEGAL**

Artículo 1. El presente reglamento tiene por objeto normar los objetivos, principios y desarrollo del Programa de Acceso, Permanencia y Acompañamiento, a fin de garantizar su adecuada gestión.

Artículo 2. El presente reglamento es de cumplimiento obligatorio del personal del Servicio Social de la Dirección de Bienestar Universitario y de alcance a docentes, unidades de organización y autoridades.



Artículo 3. El presente reglamento tiene como base legal:

1. Constitución Política del Perú
2. Ley N° 28044, Ley General de Educación.
3. Ley N° 30220, Ley Universitaria.
4. Ley N° 29973. Ley General de la Persona con Discapacidad.
5. Declaración Universal de la UNESCO sobre la Diversidad Cultural.
6. Resolución de Consejo Directivo N° 043-2020-SUNEDU/CD, que aprueba el Reglamento del procedimiento de licenciamiento para universidades nuevas.
7. Resolución de Superintendencia N° 055-2021-SUNEDU, que aprueba las Consideraciones para la valoración de los medios de verificación establecidos en la matriz de condiciones básicas de calidad, componentes, indicadores y medios de verificación, por tipo de universidad.
8. Estatuto de la Universidad Nacional Ciro Alegría.
9. Reglamento General de la Universidad Nacional Ciro Alegría.
10. Plan Estratégico Institucional 2022-2025 de la Universidad Nacional Ciro Alegría.
11. Reglamento de Organización y Funciones de la Universidad Nacional Ciro Alegría.
12. Política de Bienestar Universitario de la Universidad Nacional Ciro Alegría.

	OTRO DOCUMENTO	CÓDIGO:	PBU-OD-19		
		FECHA:	Mayo - 2023		
	REGLAMENTO DEL PROGRAMA DE ACCESO, PERMANENCIA Y ACOMPAÑAMIENTO		VERSIÓN:		04
			PAGINA:		5 de 20

Artículo 4. Definiciones:

1. **Becario:** Es aquel estudiante que tiene el beneficio de recibir servicio de comedor universitario y/o exoneración de matrícula.
2. **Caso social:** Es una situación particular en un problema social determinado que presenta una persona, la misma que requiere atención individualizada y familiar para coadyuvar a su solución.
3. **Permanencia prolongada:** La permanencia prolongada implica situaciones en la que un estudiante en vez de culminar sus estudios en 5 años, culmina en 6 o 7 años, es decir culminan fuera del periodo esperado.
4. **Debilidad académica:** Son desventajas que tiene un estudiante, tales como falta de concentración, entusiasmo, entre otras, ocasionadas por diversos factores en su entorno de aprendizaje.
5. **Red de apoyo social:** Conjunto de relaciones que integran a una persona con su entorno social o con personas con las que establecen vínculos solidarios y de comunicación para resolver necesidades específicas.
6. **Persona con discapacidad:** Es aquella que tiene una o más deficiencias físicas, sensoriales, mentales o intelectuales de carácter permanente que, al interactuar con diversas barreras actitudinales y del entorno, no ejerza o pueda verse impedida en el ejercicio de sus derechos y su inclusión plena y efectiva en la sociedad, en igualdad de condiciones que las demás.
7. **Diversidad cultural:** La cultura adquiere formas diversas a través del tiempo y del espacio. Esta diversidad se manifiesta en la originalidad y la pluralidad de las identidades que caracterizan a los grupos y las sociedades que componen la humanidad. Fuente de intercambios, de innovación y de creatividad, la diversidad cultural es tan necesaria para el género humano como la diversidad biológica para los organismos vivos. En este sentido, constituye el patrimonio común de la humanidad y debe ser reconocida y consolidada en beneficio de las generaciones presentes y futuras.

	OTRO DOCUMENTO	CÓDIGO:	PBU-OD-19		
		FECHA:	Mayo - 2023		
	REGLAMENTO DEL PROGRAMA DE ACCESO, PERMANENCIA Y ACOMPAÑAMIENTO		VERSIÓN:		04
			PAGINA:		6 de 20

TITULO II
DEL PROGRAMA DE ACCESO, PERMANENCIA Y ACOMPAÑAMIENTO
CAPITULO I
DE LA ORGANIZACIÓN, MISIÓN Y FUNCIONES DEL SERVICIO DE ACCESO, PERMANENCIA Y ACOMPAÑAMIENTO



Artículo 5. La organización de servicio de acceso, permanencia y acompañamiento, comprende:

- Especialista en Trabajo social
- Especialista en Nutrición

Artículo 6. El programa de acceso, permanencia y acompañamiento, está a cargo de un licenciado en Trabajo Social o Asistente Social, colegiado y habilitado, con experiencia de dos años en el área, se encarga de proponer y dirigir planes, programas y/o proyectos y/o actividades de servicio social dirigido a los estudiantes, dentro del marco normativo y procedimientos establecidos, con la finalidad de fomentar el bienestar social de los estudiantes, a través de programas de subvención económica, alimentación saludable, acceso permanencia y acompañamiento, a fin de minimizar los riesgos de deserción, permanencia prolongada en la Universidad por factores socioeconómicos. Depende jerárquicamente de la Dirección de Bienestar Universitario.

Artículo 7. Son funciones del o la especialista responsable del Servicio de Acceso, Permanencia y Acompañamiento:

1. Elaborar el diagnóstico socioeconómico de los estudiantes, con el fin de proporcionar soporte objetivo a los planes y programas de bienestar.
2. Proponer, implementar, ejecutar y evaluar programas orientados a afrontar problemas socioeconómicos de los estudiantes.
3. Implementar, ejecutar y evaluar el programa de acceso, permanencia y acompañamiento.
4. Planificar, organizar y ejecutar el programa de inducción a los servicios de Bienestar Universitario.
5. Realizar acciones de asistencia, acompañamiento, seguimiento y promoción en situaciones sociales, de salud, psicológicas, académicas y económicas que presenten los estudiantes.
6. Otras que le asigne la Dirección de Bienestar Universitario.

	OTRO DOCUMENTO	CÓDIGO:	PBU-OD-19	
	REGLAMENTO DEL PROGRAMA DE ACCESO, PERMANENCIA Y ACOMPAÑAMIENTO	FECHA:	Mayo - 2023	
		VERSIÓN:	04	
		PAGINA:	7 de 20	

CAPITULO II DEL OBJETIVO, PRINCIPIOS, RESPONSABLE Y DESARROLLO DEL PROGRAMA DE ACCESO, PERMANENCIA Y ACOMPAÑAMIENTO

Artículo 8. El objetivo es promover el acceso y permanencia de los estudiantes en la vida universitaria, a través de la orientación, subvención económica y acompañamiento permanente en su desarrollo biopsicosocial, a fin de contribuir a su formación universitaria integral.


Artículo 9. En concordancia con la Política de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior Universitaria se consideran los siguientes principios:

1. El estudiante como centro: Todos los actores involucrados en el sistema universitario, concentran sus acciones en el bienestar del estudiante y la mejora de la calidad del servicio educativo que esta recibe.

Como sujeto de derecho a una educación superior de calidad, los jóvenes cuentan con la información necesaria y oportuna para tomar decisiones adecuadas respecto a su formación universitaria. La formación universitaria es integral y, en este sentido, cuando se provee, contribuye al proceso de socialización del estudiante, para lo cual afina su intelecto y su sensibilidad mediante el desarrollo de competencias intelectuales, artísticas, morales y aquellas que contribuyen a su pensamiento crítico. Finalmente, cuando esta se concluye, permite al egresado insertarse con dignidad en el mundo del trabajo, ser productivo, competitivo y valorado por el mercado laboral: y a su vez, se constituye como parte y actor de fomento de una sociedad movilizadora por los principios de justicia, ética, solidaridad y respeto por la diferencia.

2. Inclusión y equidad: Todos los actores involucrados en el Sistema universitario promueven y garantizan el acceso, permanencia y culminación satisfactoria de los estudios universitarios a todos los jóvenes del país; así como, la igualdad de derechos, responsabilidades y oportunidades de las mujeres y los hombres, con enfoque de atención a la Diversidad.

De esta manera, la educación superior universitaria permite una efectiva movilidad social y económica, convirtiéndose en factor estratégico para lograr mayor equidad e inclusión social.

	OTRO DOCUMENTO	CÓDIGO:	PBU-OD-19	
		FECHA:	Mayo - 2023	
	REGLAMENTO DEL PROGRAMA DE ACCESO, PERMANENCIA Y ACOMPAÑAMIENTO	VERSIÓN:	04	
		PAGINA:	8 de 20	

Artículo 10. El Programa de acceso, permanencia y acompañamiento está bajo la responsabilidad del servicio social de la Dirección de Bienestar Universitario.

Artículo 11. El desarrollo del Programa de acceso, permanencia y acompañamiento, se realiza a través de las siguientes actividades:

1. Charlas de inducción a la vida universitaria
2. Servicio de comedor universitario.
3. Exoneraciones de matrícula
4. Talleres de sensibilización
5. Orientación y consejería.

CAPÍTULO III



DE LAS CHARLAS DE INDUCCIÓN A LA VIDA UNIVERSITARIA

Artículo 12. Las charlas de inducción contemplan información relevante y oportuna respecto a la universidad, programas, reglamentos y servicios que se brindan, así como un espacio para absolver cualquier duda o consulta por parte del ingresante a fin de facilitar su acceso y proceso de adaptación.

Artículo 13. Las charlas de inducción se brindarán a todos los ingresantes a la UNCA, a través de las modalidades: presencial, semipresencial o virtual.

Artículo 14. Las charlas de inducción se brindan antes del proceso de matrícula de los ingresantes, para lo cual el responsable del servicio social realiza las siguientes acciones:

1. Solicitar la relación de ingresantes a la oficina de Admisión.
2. Gestionar la plataforma virtual o el local donde se llevará a cabo la charla.
3. Remitir invitación a participar en la charla a todas las áreas involucradas (Dirección de Admisión, Dirección de Servicios Académicos y Dirección de Escuelas Profesionales)
4. Difundir a través de la página web de la UNCA (<https://www.unca.edu.pe/>), el día, hora y lugar de la charla.
5. Elaborar el material audiovisual e informativo a entregar a los estudiantes.

	OTRO DOCUMENTO	CÓDIGO:	PBU-OD-19	
		FECHA:	Mayo - 2023	
	REGLAMENTO DEL PROGRAMA DE ACCESO, PERMANENCIA Y ACOMPAÑAMIENTO	VERSIÓN:	04	
		PAGINA:	9 de 20	

6. Administrar el control de asistencia de los participantes.

Artículo 15. La participación en las charlas de inducción es obligatoria.

CAPÍTULO IV DEL SERVICIO DE COMEDOR UNIVERSITARIO

Artículo 16. El servicio de comedor universitario brinda desayuno, almuerzo y cena a los becarios, como una subvención económica que minimice el riesgo de deserción por factores socioeconómicos, discapacidad y como aliciente a los estudiantes de buen rendimiento académico, participantes destacados en PRODAC y grupos artísticos, coadyuvando a su permanencia en la universidad.

Artículo 17. Se brinda beca alimentaria subvencionada al 100% y beca parcial subvencionada al 50%, de acuerdo a lo establecido en el artículo 18, numeral 3 y 4 del Reglamento de becas por situación socioeconómica, rendimiento académico, discapacidad, rendimiento deportivo y artístico.



Artículo 18. Los becarios del servicio de comedor universitario, serán seleccionados de acuerdo a lo establecido en el capítulo III y IV del Reglamento de becas por situación socioeconómica, rendimiento académico, discapacidad, rendimiento deportivo y artístico

Artículo 19. La vigencia del beneficio de comedor universitario es por un semestre académico. El estudiante puede solicitar nuevamente dicho beneficio, siempre y cuando cumpla con los requisitos establecidos en el capítulo V del Reglamento de becas por situación socioeconómica, rendimiento académico, discapacidad, rendimiento deportivo y artístico.

Artículo 20. Los estudiantes que sean seleccionados como becarios para el servicio de comedor universitario, obtendrán un carnet emitido por la Dirección de Bienestar Universitario, el mismo que les permitirá hacer uso de dicho servicio. Asimismo, se les registra en el sistema de control de asistencia.

Artículo 21. El responsable del servicio social se encarga de realizar las siguientes acciones para garantizar el óptimo servicio de comedor universitario:

1. Administrar y actualizar la relación de becarios

	OTRO DOCUMENTO	CÓDIGO:	PBU-OD-19	
		FECHA:	Mayo - 2023	
	REGlamento DEL PROGRAMA DE ACCESO, PERMANENCIA Y ACOMPAÑAMIENTO	VERSIÓN:	04	
		PAGINA:	10 de 20	

2. Establecer y difundir con una semana de anticipación al inicio del semestre académico, los días y horarios en que se brinda el servicio de comedor universitario, a través de la página web de la universidad (<https://www.unca.edu.pe/>).
3. Gestionar la contratación del servicio de alimentación.
4. Supervisar permanentemente el servicio de alimentación.
5. Generar reportes mensuales del uso del servicio de comedor universitario por parte de los becarios.

Artículo 22. La UNCA otorga el 25 % de becas alimentarias a los estudiantes, según disponibilidad presupuestal.

CAPÍTULO V DE LAS EXONERACIONES DE MATRÍCULA



Artículo 23. Las exoneraciones de matrícula son subvenciones económicas que permiten la permanencia en la universidad a los estudiantes en situación socioeconómica vulnerable, y como factor motivador a los estudiantes con buen rendimiento académico y participantes destacados en PRODAC.

Artículo 24. Los becarios que acceden a las exoneraciones de matrícula son seleccionados de acuerdo a lo establecido en el artículo 18, numeral 1 y 2 del Reglamento de becas por situación socioeconómica, discapacidad, rendimiento académico, rendimiento deportivo y artístico.

Artículo 25. La Dirección de Bienestar Universitario, a solicitud del responsable del servicio social, gestiona la aprobación mediante acto resolutivo de la relación de beneficiarios de exoneración de matrícula.

Artículo 26. El responsable del servicio social, se encarga de coordinar con las áreas correspondientes a fin de garantizar que se brinde la exoneración de matrícula a los beneficiarios.

Artículo 27. La vigencia de la exoneración de matrícula es por un semestre académico. El estudiante puede solicitar nuevamente dicho beneficio, siempre y cuando cumpla con los requisitos establecidos en el capítulo V del Reglamento de

	OTRO DOCUMENTO	CÓDIGO:	PBU-OD-19		
		FECHA:	Mayo - 2023		
	REGLAMENTO DEL PROGRAMA DE ACCESO, PERMANENCIA Y ACOMPAÑAMIENTO		VERSIÓN:		04
			PAGINA:		11 de 20

becas por situación socioeconómica, rendimiento académico, discapacidad, rendimiento deportivo y artístico.

Artículo 28. Para hacer efectivo este beneficio, el becario presentará la resolución de becas por exoneración de matrícula al área encargada de hacer efectivo los pagos.

Artículo 29. La UNCA otorga exoneraciones de matrícula al 15% del total de estudiantes.

CAPÍTULO VI DE LOS TALLERES DE SENSIBILIZACIÓN

Artículo 30. Los talleres de sensibilización son actividades orientadas a fomentar el acompañamiento de los padres de familia en el proceso educativo de los estudiantes, como pilar importante de dicho proceso. De igual manera, se busca sensibilizar a los estudiantes en temáticas necesarias para fortalecer su formación integral.



Artículo 31. Los talleres de sensibilización están dirigidos a estudiantes y/o padres de familia a fin de coadyuvar al estudiante a su permanencia oportuna y acompañamiento en la universidad.

Artículo 32. Los talleres son organizados por el responsable del servicio social y difundido a través de la página web de la universidad (<https://www.unca.edu.pe/>), redes sociales y otros medios informativos.

Artículo 33. Para acceder a los talleres de sensibilización que dicta la universidad, el estudiante deberá inscribir a sus padres en el link que envía el responsable del servicio social oportunamente.

CAPÍTULO VII DE LA ORIENTACIÓN Y CONSEJERÍA

Artículo 34. La orientación y consejería son acciones orientadas a brindar acompañamiento al estudiante en su desarrollo biopsicosocial, se brinda a los estudiantes derivados por sus tutores, a los estudiantes que requieran el servicio o a los estudiantes que se identifiquen en riesgo de deserción o permanencia

	OTRO DOCUMENTO	CÓDIGO:	PBU-OD-19	
	REGLAMENTO DEL PROGRAMA DE ACCESO, PERMANENCIA Y ACOMPAÑAMIENTO	FECHA:	Mayo - 2023	
		VERSIÓN:	04	
		PAGINA:	12 de 20	

prolongada por factores de desinformación, escasas redes de apoyo social, debilidades académicas, problemas familiares, discapacidad, distintos bagajes culturales y/o discriminación.

Artículo 35. La orientación y consejería es articulada a través del responsable del servicio social, quien atiende en primera instancia a los estudiantes que requieren el servicio o son derivados por sus tutores. El responsable del servicio social realiza la atención y valoración de caso, de ser pertinente brinda la atención o deriva al servicio psicopedagógico o salud para la atención correspondiente.



Artículo 36. El responsable del servicio psicopedagógico, diagnóstica y brinda tratamiento de intervención de acuerdo al diagnóstico, registra datos en el sistema de orientación y consejería del Programa de acceso, permanencia y acompañamiento; planifica y ejecuta capacitaciones para fortalecer las habilidades académicas de los estudiantes, de acuerdo a necesidad (riesgo de deserción o permanencia prolongada por factores de desinformación, escasas redes de apoyo social, debilidades académicas, problemas familiares, discapacidad, distintos bagajes culturales y/o discriminación)

Artículo 37. El responsable del servicio de salud, diagnóstica y brinda tratamiento de intervención de acuerdo al diagnóstico, registra datos en el sistema de orientación y consejería del Programa de acceso, permanencia y acompañamiento; planifica y ejecuta capacitaciones en salud para los estudiantes, de acuerdo a necesidad. (riesgo de deserción o permanencia prolongada por factores de desinformación, escasas redes de apoyo social, debilidades académicas, problemas familiares, discapacidad, distintos bagajes culturales y/o discriminación).

Artículo 38. La derivación también puede ser al servicio deportivo o cultural, de ser necesario el fortalecimiento de habilidades deportivas y artísticas o como un espacio sano de esparcimiento.

Artículo 39. Para acceder al servicio de orientación y consejería los estudiantes deben registrar matrícula en el semestre correspondiente y presentar su carnet universitario.

Artículo 40. Los principales instrumentos que se utilizan para la orientación y consejería son: Ficha de derivación a servicios, informe social, informe de

	OTRO DOCUMENTO	CÓDIGO:	PBU-OD-19		
		FECHA:	Mayo - 2023		
	REGLAMENTO DEL PROGRAMA DE ACCESO, PERMANENCIA Y ACOMPAÑAMIENTO		VERSIÓN:		04
			PAGINA:		13 de 20

entrevista; y formato de atención individualizada y familiar para casos sociales, los mismos que forman parte integrante de los anexos del presente reglamento.

Artículo 41. Para acceder a la orientación y consejería, el único requisito es ser estudiante de la Universidad Nacional Ciro Alegría. Puede acercarse directamente al servicio social de la Dirección de Bienestar Universitario, quien evaluará el tipo de atención y servicio que requiere y lo derivará de corresponder, o en su defecto puede reservar cita a través de la plataforma virtual www.unca.edu.pe/login.html.

TITULO III

DE LOS DERECHOS Y DEBERES DEL ESTUDIANTE EN EL PROGRAMA DE ACCESO, PERMANENCIA Y ACOMPAÑAMIENTO

CAPÍTULO I



DE LOS DERECHOS Y DEBERES DEL ESTUDIANTE

Artículo 42. El estudiante dentro del Programa de acceso, permanencia y acompañamiento tiene los siguientes derechos:

1. Recibir inducción a la vida universitaria
2. Acceder al servicio de comedor universitario, de ser becario.
3. No pagar derecho de matrícula, de ser seleccionado para dicho beneficio.
4. Participar en los diversos talleres de sensibilización programados.
5. Recibir orientación y consejería permanente, a solicitud del estudiante o por derivación del docente tutor.
6. Recibir un trato inclusivo aquellos estudiantes con discapacidad y distintos bagajes culturales.

Artículo 43. El estudiante dentro del Programa de acceso, permanencia y acompañamiento tiene los siguientes deberes:


1. Asistir obligatoriamente a las reuniones, capacitaciones o charlas de inducción a la vida universitaria.
2. Asistir puntualmente a las entrevistas o citas programadas por servicio social, servicios de salud o servicio psicopedagógico, según corresponda.
3. Cuidar los equipos e infraestructura en la que recibe los servicios de comedor universitario, orientación y consejería o talleres.

	OTRO DOCUMENTO	CÓDIGO:	PBU-OD-19	
	REGLAMENTO DEL PROGRAMA DE ACCESO, PERMANENCIA Y ACOMPAÑAMIENTO	FECHA:	Mayo - 2023	
		VERSIÓN:	04	
		PAGINA:	14 de 20	

4. Solicitar oportunamente la renovación del servicio de comedor universitario y/o exoneración de matrícula, de acuerdo a lo establecido en el reglamento de becas por situación socioeconómica rendimiento académico, discapacidad, rendimiento deportivo y artístico.
5. Cumplir con los deberes establecidos en el artículo 239 del Estatuto de la UNCA.


DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS TRANSITORIAS, FINALES Y DEROGATORIAS

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS TRANSITORIAS



PRIMERA. Mientras no se constituyan los Órganos de Gobierno, la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Ciro Alegría, designada por el Ministerio de Educación, hace las veces de Asamblea Universitaria y Consejo Universitario dentro del marco de la Ley Universitaria; el Presidente de la Comisión Organizadora asume las funciones de Rector, el Vicepresidente Académico las funciones de Vicerrector Académico y el Vicepresidente de Investigación las funciones de Vicerrector de Investigación.



DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES



ÚNICA. Los procedimientos que no estén contemplados en el presente Reglamento serán absueltos en primera instancia por la Dirección de Bienestar Universitario, y en segunda instancia por Vicerrectorado Académico.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS DEROGATORIAS

ÚNICA. El presente reglamento entrará en vigencia al día siguiente de su aprobación vía acto resolutivo, quedando derogadas todas las normas que se opongan al presente reglamento.

	OTRO DOCUMENTO REGlamento DEL PROGRAMA DE ACCESO, PERMANENCIA Y ACOMPAÑAMIENTO	CÓDIGO:	PBU-OD-19	
		FECHA:	Mayo - 2023	
		VERSIÓN:	04	
		PAGINA:	15 de 20	

CONTROL DE CAMBIOS

VERSIÓN	DOCUMENTO DE APROBACIÓN	DESCRIPCIÓN DE LA MODIFICACIÓN
1	Resolución de Comisión Organizadora N° 074-2022/CO-UNCA	Dejar sin efecto la resolución de Comisión Organizadora N° 218-2021/CO-UNCA y aprobar el reglamento del Programa de Acceso, Permanencia y Acompañamiento de la Universidad Nacional Ciro Alegría
	Fecha: 18 de febrero del 2022	
2	Resolución de Comisión Organizadora N° 340-2022/CO-UNCA	Aprobar la modificación del Reglamento del Programa de acceso, permanencia y acompañamiento de la Universidad Nacional Ciro Alegría.
	Fecha: 22 de Julio del 2022	
3	Resolución de Comisión Organizadora N° 0185-2023/CO-UNCA	Aprobar la modificación del Reglamento del Programa de acceso, permanencia y acompañamiento de la Universidad Nacional Ciro Alegría.
	Fecha: 9 de Marzo del 2023	
4	Resolución de Comisión Organizadora N° 0355-2023/CO-UNCA	Aprueba la modificación del Reglamento del Programa de acceso, permanencia y acompañamiento de la Universidad Nacional Ciro Alegría.
	Fecha: 26 de Mayo del 2023	





OTRO DOCUMENTO

**REGlamento DEL PROGRAMA DE ACCESO,
PERMANENCIA Y ACOMPAÑAMIENTO**

CÓDIGO:	PBU-OD-19
FECHA:	Mayo - 2023
VERSIÓN:	04
PAGINA:	16 de 20



ANEXOS

ANEXO N° 01

FICHA DE DERIVACIÓN A SERVICIOS

I. DATOS PERSONALES.

Apellidos y Nombres:

Escuela Profesional..... Ciclo:

Remitente:

Dirección:

Teléfono: Fecha:

II. LUGAR Y MOTIVO DE LA DERIVACIÓN

Derivado a:

- Servicio de salud ()
- Servicio Psicopedagógico ()
- Servicio Social ()
- Otros ()

Motivo:

- Problema de Salud ()
- Rendimiento académico ()
- Problema económico ()
- Problema emocional ()
- Otros ()

III. VERIFICACIÓN DE LA DERIVACIÓN

Encargado de la atención:

Fecha de atención: Hora de atención:

Solo será llenado por consultorios Psicológico y Médico.

.....
FIRMA DEL TUTOR

.....
FIRMA DEL PROFESIONAL QUE RECEPCIONA



ANEXO N° 02
INFORME SOCIAL

1. Datos Generales:

Nombre y Apellidos:

Edad:..... **Estado civil:**

Grado de instrucción:

Domicilio actual:

Motivo:

2. Situación familiar:

.....

.....

3. Situación económica:

.....

.....

Vivienda:

.....

.....

Educación:

.....

.....

Problema actual:

.....

.....

7. Apreciación profesional:

.....

.....

Lugar y fecha:

Firma de Trabajador(a) Social



**ANEXO N° 03
INFORME DE ENTREVISTA**

Nombre entrevistado:					
Fecha		Hora		Duración	
Lugar de la entrevista			Solicitada por:		

Antecedentes
Motivo de la entrevista
Desarrollo de la Entrevista
Valoración de la Situación
Observaciones



Firma Trabajador(a) Social



ANEXO N° 04

ATENCIÓN INDIVIDUALIZADA Y FAMILIAR PARA CASOS SOCIALES

I. PARTE TEÓRICA

- 1.1. Contexto: _____
- 1.2. Objeto: _____
- 1.3. Sujeto: _____
- 1.4. Objetivos: _____
- 1.5. Recursos: _____

2. PARTE PRÁCTICA

2.1. INVESTIGACIÓN

2.1.1. Datos de Identificación

- Nombres y Apellidos (iniciales)
- Edad
- Aspecto biológico
- Aspecto psicológico
- Aspecto Social

2.2. DIAGNÓSTICO

- Identificación del problema central
- Causas
- Consecuencias
- Pronóstico

3. PLANIFICACIÓN

Plan de Tratamiento

- a. Denominación
- b. Justificación
- c. Objetivos
- d. Actividades (Organización, sensibilización, ejecución)
- e. Evaluación
- f. Técnicas
- g. Recursos
- h. Cronograma de Actividades
- i. Diseño de módulos (de ser necesario)

EJECUCIÓN

- Informes
- Registro de seguimiento

2.5. EVALUACIÓN

Informes

CONCLUSIONES

RECOMENDACIONES

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

ANEXOS (registro de entrevista, visitas domiciliarias, historia de vida, genograma, ecomapa, mapa de redes, APGAR Familiar, fotografías, videos u otros)

